



Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.  
MB/DEAJ/907/2024

Asunto: atención a la SIP 09172324000369.

ESTIMADO SOLICITANTE  
PRESENTE

En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 09172324000369, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que requirió:

“Cuánto dinero se recaudó de los transportes públicos en la alcaldía Gustavo A. Madero y a qué fue destinado”(Sic)

Le comento:

Que este Organismo Público Descentralizado fue creado mediante el “Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Metrobús” publicado el pasado 9 de marzo de 2005, el cual de acuerdo con el artículo Segundo de dicho Decreto tiene por objeto la planeación, administración y control del sistema de corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal Metrobús.

Por otro lado, se anexa la NOTA/DEPETI/198/2024 donde la Dirección Ejecutiva de Planeación, Evaluación y Tecnologías de la Información donde explica que la recaudación que se realiza del pago de la tarifa de los usuarios en este Sistema se realiza a través de Empresas de Peaje.

Dichos recursos se concentran en el Fideicomiso 6628 que a su vez realiza los pagos que garantizan el funcionamiento del servicio.

Asimismo, se le hace la aclaración que los recursos no se registran por alcaldía sino por Línea o Corredor, por lo que no es posible entregar la información de esa manera.

Por tal motivo, se entrega la información de los recursos recaudados en las 7 Líneas correspondiente al mes de septiembre de 2024.

De tal manera, le solicitamos que teniendo en consideración la información proporcionada y atendiendo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 203 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir

1



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



METROBÚS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN  
Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



Ciudad de México a 11 de octubre de 2024

**NOTA/DEPETI/ 198 /2024**

**ASUNTO: Respuesta a la SIP 090172324000355**

**PARA:** Lic. María Patricia Becerra Salazar  
Titular de la Unidad de Transparencia de Metrobús

**DE:** Mtro. Fredy Velázquez Jiménez  
Director Ejecutivo de Planeación, Evaluación y Tecnologías de Información

***Cuánto dinero se recaudó de los transportes públicos en la alcaldía Gustavo A. Madero y a qué fue destinado***

**Respuesta:** Le informo que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección y áreas que la conforman no se encontró información de cuánto dinero se recaudó de los transporte públicos en la alcaldía Gustavo A. Madero y a qué fue destinado.

Cabe destacar que en el Sistema de Transporte Metrobús y de acuerdo a las concesiones otorgadas por la Secretaría de Movilidad, es la persona titular de la Jefatura de Gobierno quien fija dichas tarifas.

Los ingresos generados por el cobro de las tarifas se deben concentrar en su totalidad en el Fideicomiso y destinarse o distribuirse conforme a lo previsto en los fines del propio Fideicomiso.

**CONCESIÓN No SEMOVI/METROBÚS/001/2020  
SECCIÓN IX. TARIFAS**

**CUADRAGÉSIMA. TARIFAS**

*La tarifa que se aplique a los USUARIOS del CORREDOR la fijará la persona titular de la Jefatura de Gobierno, a propuesta de la SECRETARÍA, conforme a las disposiciones de la LEY, el REGLAMENTO y demás NORMATIVA APLICABLE, y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en dos de los*

La PARTICIPACIÓN del CONCESIONARIO se calculará mediante el producto del pago por kilómetro y el número de kilómetros recorridos en servicio y conciliados en el seno del COMITÉ DE EMPRESAS OPERADORAS; sin embargo, dicha PARTICIPACIÓN estará sujeta a las DEDUCCIONES que aplicará METROBÚS en caso de incumplimientos a los INDICADORES DE DESEMPEÑO, previstas en las REGLAS DE OPERACIÓN.

Así mismo como se establece en el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Pagos Número 6628:

#### **ANTECEDENTES**

**TERCERO.- CORREDORES EN OPERACIÓN.** En los "corredores de Metrobús" la recaudación de dinero en efectivo proveniente de la venta de las tarjetas o plásticos, así como de su carga y de su recarga, que sirven para pagar mediante la citada debitación de su saldo, las tarifas fijadas a cargo del pasajero por el uso del servicio, se administran en el presente Fideicomiso 6628, constituido ante Banco Interacciones, S.A., en su carácter de Fiduciario."

**CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.** Los fines a los cuales debe servir el objeto del presente Fideicomiso, así como aquellos a que el Fiduciario deberá ceñirse en el desempeño de su cargo, son los siguientes:

A) Recibir las aportaciones, bienes, derechos, dinero efectivo, prestaciones y contraprestaciones, así como los demás recursos económicos descritos en la cláusula anterior, en los términos del presente contrato. Las aportaciones que reciba el Fiduciario las administrará en forma individual y separada por cada "corredor de Metrobús"; las cuales se identificarán con un nombre y número para cada subcuenta. El nombre de cada subcuenta iniciará con la denominación que se asigne a cada Corredor seguida de los dígitos de la cuenta bancaria receptora de los fondos. Cada una de las subcuentas registrará individualmente las aportaciones o incrementos que se reciban y a ella se le cargarán los egresos que autorice el Comité Técnico, siempre que estuvieren relacionados con el o los prestadores de servicios de transporte vinculados con el corredor de que se trate..

El Fiduciario deberá aplicar los recursos a los que se refiere este inciso, con el siguiente orden de prelación:

A.1 Al pago de los honorarios fiduciarios, los cuales serán descontados de manera automática.

A.2. Al pago a la(s) acreditante(s) de los créditos y/o financiamientos de la FIDEICOMITENTE INICIAL B y, en su caso,, los FIDEICOMITENTES ADHERENTES,, para la adquisición de los autobuses y/o al pago de las rentas de el o los contratos de arrendamiento a los que se refiere el subinciso (iii) del inciso C siguiente.

A.3. Al pago de las cantidades que resulten por el kilometraje recorrido, a los FIDEICOMITENTES INICIALES y a los FIDEICOMITENTES ADHERENTES en partes alícuotas, con base en los títulos de concesión y en su caso por la autorización, otorgados a éstos. En este caso, cuando proceda, se descontarán y girarán los recursos correspondientes al Fondo de Bonificaciones y obligaciones.

MES/ LÍNEA	L1	L2	L3	L4	L5	L6	L7	TOTAL
SEPTIEMBRE	\$55,071,667.50	\$28,489,892.00	\$23,531,463.00	\$5,972,810.50	\$35,874,217.00	\$25,241,382.50	\$13,984,846.50	\$188,166,279.00

ATENTAMENTE

MTRO. FREDY VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y  
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

FVJ/SDPM/CMMA